



MÉDECINS DU MONDE 世界医生组织 DOCTORS OF THE WORLD منظمة أطباء العالم LÄKARE I VÄRLDEN MEDICI DEL MONDO ΓΙΑΤΡΟΙ ΤΟΥ ΚΟΣΜΟΥ DOKTERS VAN DE WERELD MÉDICOS DO MUNDO MÉDICOS DEL MUNDO 世界の医療団 ÄRZTE DER WELT दुनिया के डॉक्टर MÉDECINS DU MONDE 世界医生组织 DOCTORS OF THE WORLD منظمة أطباء العالم LÄKARE I VÄRLDEN MEDICI DEL MONDO ΓΙΑΤΡΟΙ ΤΟΥ ΚΟΣΜΟΥ DOKTERS VAN DE WERELD MÉDICOS DO MUNDO MÉDICOS DEL MUNDO 世界の医療団 ÄRZTE DER WELT

Alemania | Argentina | Bélgica | Canadá | Francia | Grecia | Italia | Japón | Países Bajos | Portugal | Reino Unido | Suecia | Suiza | España



REGLAMENTO DE LA SEDE AUTONÓMICA DE METGES DEL MÓN ILLES BALEARS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación.

Metges del Món - Illes Balears define la sede autonómica de Médicos del Mundo en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma Balear. Se acepta esta denominación, así como su variante en castellano, Médicos del Mundo - Islas Baleares.

Artículo 2.- Ámbito territorial

El ámbito competencial, de intervención social y de inclusión social de la sede autonómica será el mismo de la Comunidad Autónoma, si bien, en general, el ámbito de intervención humanitaria y en proyectos de desarrollo en salud, en función del ámbito de intervención de Médicos del Mundo España y de la propia capacidad de la sede autonómica, se extiende a cualquier lugar del mundo, previo expreso acuerdo de delegación por parte de la junta directiva de Médicos del Mundo. En este último caso podrá hacerlo mediante proyectos propios, siguiendo las pautas de actuación establecidas por los Estatutos de Médicos del Mundo, bien en colaboración con la sede central, bien con cualesquiera otras sedes autonómicas.

Artículo 3.- Fines.

Los fines fundamentales de la sede autonómica de MDM en Baleares son los establecidos en los Estatutos de Médicos del Mundo para la asociación. En concreto, y en el ámbito autonómico, sus fines son:

- Actuar en el ámbito de la salud con las poblaciones en situaciones de pobreza y exclusión social, así como en situaciones de crisis humanitarias o emergencias sociales.
- Atender a toda persona en situación de sufrimiento físico o moral por violación de sus derechos humanos.
- Realizar acciones de sensibilización y denuncia como medio para el cambio social así como para superar la desigualdad y la injusticia.
- Denunciar las causas que las ocasionan y contribuir a implantar una cultura de solidaridad, justicia y paz.
- Asegurar los medios necesarios para convertirse en un medio de participación de la sociedad civil balear.

Artículo 4.- Competencias

De acuerdo con los Estatutos de Médicos del Mundo España, las competencias de las sedes autonómicas, en su ámbito territorial, son:

- a) El afianzamiento de la presencia social de la asociación, así como la gestión y desarrollo de la base asociativa.
- b) La captación, gestión y desarrollo del voluntariado.
- c) La intervención directa, en su ámbito territorial, mediante programas de Inclusión Social.
- d) La movilización, sensibilización y denuncia social en materias relacionadas con la finalidad y objetivos de la asociación.
- e) La gestión de proyectos de cooperación al desarrollo y acción humanitaria financiados en la propia Comunidad Autónoma, así como la de aquéllos que le sea encomendada por la organización. Esta gestión podrá realizarse de forma centralizada o descentralizada.
- f) Fomentar el trabajo en red con otras organizaciones o administraciones que compartan toda o parte de su misión, visión y/o valores
- g) Todas aquellas que puedan ser delegadas por la Junta Directiva de Médicos del Mundo-España.

Artículo 5.- Actividades

Para el cumplimiento de sus fines, la sede autonómica realizará las siguientes actividades:

- Contribuirá a mejorar la salud y la inserción social con los colectivos excluidos de nuestro entorno social, bien mediante el desarrollo de proyectos propios, bien en coordinación con la sede central u otras sedes autonómicas.
- Fomentará la eliminación de las barreras de acceso a la salud para toda la población residente, forzando a las administraciones competentes en dicha materia a asumir sus obligaciones.
- Realizará actividades de sensibilización social mediante la educación en valores para el desarrollo, la promoción de los derechos humanos, la inclusión, la superación de las desigualdades y para la implantación de una cultura de paz.
- Denunciará las situaciones de injusticia, las causas que las ocasionan así como las violaciones de derechos humanos de las que tenga constancia.
- Contribuirá a mejorar la salud de las poblaciones en las regiones en desarrollo, colaborando mediante proyectos propios o en coordinación con la sede central u otras sedes autonómicas, en la implantación de un desarrollo sanitario integral, considerado como el establecimiento de unas condiciones de vida dignas.
- Colaborará con la sede central y cualesquiera otras sedes autonómicas en la organización de ayuda humanitaria de urgencia dirigida a las poblaciones afectadas por la guerra, las catástrofes naturales, el hambre o las epidemias.

- Promoverá la corresponsabilidad entre hombres y mujeres por un desarrollo social equitativo y denunciará las discriminaciones por razón de género de las que tenga constancia.
- Promoverá modelos de comportamiento activo a favor de la justicia y el voluntariado social.
- Promoverá la colaboración con organizaciones que coincidan con sus mismos fines y valores de cambio social.
- Cualesquiera otras que puedan ser delegadas por la Junta Autonómica.

Artículo 6.- Domicilio

La sede autonómica de MDM Baleares establece su domicilio social en Palma de Mallorca, calle Ricardo Ackermann número 1, local bajo.

TÍTULO II COMPOSICIÓN Y ÓRGANOS DE LA SEDE AUTONÓMICA

Artículo 7.- Composición de la Sede autonómica

Las personas territorial o funcionalmente vinculadas a Metges del Món Illes Balears participan en la organización según las siguientes categorías:

- Asociadas, con los derechos y obligaciones que se establecen en los artículos 8 y 9 de los Estatutos de Médicos del Mundo.
- Voluntarias, que gozarán del amparo de la organización en todo lo concerniente a las funciones y tareas relacionadas con el desempeño de su actividad en el marco del trabajo habitual de Médicos del Mundo. Podrán participar en todas las actividades de Metges del Món Illes Balears en aquéllas que exigen la condición de persona asociada de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de Médicos del Mundo.
- Asalariadas, directamente vinculadas a programas desarrollados por Médicos del Mundo Illes Balears podrán participar en todas las actividades de la organización, salvo en aquéllas que exigen la asociación, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de Médicos del Mundo.

La asociación posibilitará la colaboración con Médicos del Mundo de la mayor parte de personas y colectivos sociales que encuentren en ella un marco y cauce propio para la expresión de sus expectativas de participación ciudadana siempre que sus fines, objetivos y valores puedan ser compartidos por Médicos del Mundo.

Artículo 8.- Órganos de gobierno y representación de Médicos del Mundo-Baleares.

Los órganos de gobierno y representación de Médicos del Mundo Baleares son, conforme a los Estatutos, la Asamblea de Médicos del Mundo Baleares, la Junta autonómica y la Presidencia autonómica, respectivamente.

Existirá también una Coordinación de sede, como órgano de gestión y relación entre la coordinación de la asociación y Metges del Món Illes Balears.

CAPÍTULO I ASAMBLEA DE METGES DEL MÓN ILLES BALEARS

Artículo 9.- Naturaleza

La Asamblea de Metges del Món Illes Balears es el órgano supremo de gobierno de la sede autonómica y estará integrada por todas las personas asociadas.

Artículo 10.- Funciones

Son funciones de la Asamblea de Metges del Món illes Balears:

- Adoptar acuerdos en materias de su competencia, de conformidad, en su caso, con las directrices establecidas por los órganos de gobierno y representación de Médicos del Mundo.
- Elegir a las personas que integrarán la junta autonómica balear.
- Aprobar la gestión de la Junta de Metges del Món Illes Balears, sin perjuicio de las competencias que legalmente corresponden a la asamblea general estatal.
- Aprobación de cuentas y presupuesto, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la junta directiva estatal.

Artículo 11.- Reuniones

Las reuniones de la Asamblea de Metges del Món Illes Balears serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año, preferiblemente durante el primer semestre.

Las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de la Presidencia, cuando la Junta autonómica lo acuerde o cuando lo solicite por escrito un número de personas asociadas no inferior al 10% de las que componen la asociación en el ámbito autonómico, con expresión concreta de los asuntos que deberán tratarse, que se reflejarán en el correspondiente orden del día.

Artículo 12.- Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas de la delegación, tanto ordinaria como extraordinaria, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos siete días naturales, haciendo constar, asimismo, la fecha y hora en que se reunirá la asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar menos de media hora.

Artículo 13.- Quórum de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las Asambleas de la delegación balear de MDM, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas, presentes o representadas, al menos un tercio de las personas asociadas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de asistentes. Presidirá la asamblea la misma persona que ejerce la Presidencia de la sede autonómica, ejerciendo las funciones de Secretaría quien también las ejerza en la Junta autonómica. Formarán la mesa de la Presidencia de la asamblea quienes ejercen la Presidencia, la Secretaría y cuantas personas, pertenecientes a la propia Junta autonómica, designe ésta.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas asociadas presentes o representadas con derecho a voto, es decir, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. En caso de empate decide el voto de calidad de quien ejerce la Presidencia, o le sustituye.

Las representaciones se formalizarán con carácter especial para cada asamblea y siempre a favor de otra persona asociada, mediante un escrito firmado por la persona representada, acompañado de una copia de su documento nacional de identidad.

Artículo 14.- Acuerdos de la asamblea general que requieren mayoría cualificada.

Requerirá mayoría cualificada de 2/3 de votos de las personas asociadas presentes o representadas, la adopción de los siguientes acuerdos:

- Modificación del Reglamento.
- Propuesta de disolución de la sede autonómica, que en todo caso tendrá que ser ratificada por el Pleno de la Junta Directiva.
- Propuesta de establecimiento y disolución de las representaciones en el ámbito territorial, que tendrán que ser ratificados por el Pleno de la Junta Directiva.
- La enajenación o cualquier acto de disposición de bienes patrimoniales pertenecientes a la sede autonómica, cuyo valor exceda de 6.000 euros o del 10% del último presupuesto aprobado.

CAPÍTULO II

JUNTA AUTONÓMICA DE MÉDICOS DEL MUNDO ILLES BALEARS

Sección 1.ª. Naturaleza y estructura.

Artículo 15.-Naturaleza.

La Junta autonómica de Metges del Món Illes Balears es el órgano que gestiona y representa los intereses de la asociación de acuerdo con las disposiciones y directrices de la asamblea general. Tiene capacidad para organizar su funcionamiento interno.

Artículo 16.-Estructura

1.- La Junta autonómica de MDM Illes Balears estará compuesta por un mínimo de cuatro y un máximo de diez personas, en función de las necesidades estratégicas de la sede autonómica. Estas personas serán elegidas por votación de las personas asociadas con derecho a voto, en la asamblea de MDM Illes Balears, mediante sufragio universal, libre, directo y secreto.

2.- Las personas que integran cada Junta de MDM Illes Balears, por votación efectuada en el seno del propio órgano, elegirán de entre ellas:

- la Presidencia,
- la Secretaría;
- la Tesorería; y
- las Vocalías que estimen precisas.

En todo caso y sin perjuicio de tener asignadas otras funciones, las Vocalías necesariamente se deben encargar de la gestión de las siguientes áreas:

- Área de Cooperación Internacional
- Área de Inclusión Social
- Área de Movilización Social
- Área de Género y Derechos Humanos

3.- En caso de ausencia o enfermedad de algún cargo de la Junta autonómica de MDM Illes Balears, su función podrá ser suplida provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros.

Art. 17.- Alteraciones en la composición de la Junta autonómica.

En función de las necesidades estratégicas de la sede autonómica, el número de miembros de la Junta autonómica podrá ampliarse o reducirse dentro de los límites fijados estatutariamente por dos procedimientos:

- ✓ Decisión votada por mayoría simple en la Asamblea

- ✓ Acuerdo unánime de la propia Junta autonómica que precisará ser ratificado en la Asamblea inmediatamente posterior, sin perjuicio de aplicarse provisionalmente hasta la celebración de la misma.

Los dos procedimientos recogidos en el apartado anterior podrán utilizarse también para incorporar nuevas personas a la Junta autonómica en sustitución de miembros que hayan cesado en sus cargos.

Artículo 18.- Cese

Los componentes de la Junta autonómica de Metges del Món Illes Balears cesarán:

- a) Por transcurso del periodo de su mandato.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por acuerdo de la asamblea general.
- d) Por los incumplimientos de obligaciones que impliquen esta consecuencia conforme a los estatutos o a este reglamento. Este cese deberá ser aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la Junta autonómica y contra este acuerdo el afectado podrá recurrir ante la Asamblea General Autonómica solicitando que se pronuncie ratificando o revocando la decisión
- e) Por realizar acciones que perjudiquen a la entidad, aplicando los Estatutos de MDM España

Sección 2.ª. Estatus de los miembros de la Junta autonómica.

Artículo 19.- Requisitos

Para ser miembro de la Junta autonómica de Metges del Món Illes Balears serán requisitos indispensables ser persona asociada, mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en motivos de incompatibilidad legal o estatutariamente establecidos.

Artículo 20.- Incompatibilidades

Son motivos de incompatibilidad:

- Formar parte de órganos de representación política o concurrir a procesos electorales de representación política durante la permanencia en la Junta autonómica.
- Mantener una vinculación económica con la asociación, percibiendo de la misma retribuciones económicas de naturaleza laboral, profesional o mercantil, salvo en el supuesto de trabajo remunerado como cooperante, en proyectos de acción humanitaria o cooperación internacional.

- Ostentar cargos remunerados, o de representación en órganos directivos, en otras organizaciones no gubernamentales de naturaleza y fines similares a los de Médicos del Mundo.
- Haber sido condenado por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación para cargos públicos, sin haber obtenido rehabilitación posterior.

Artículo 21.- Limitaciones de mandatos.

Quienes forman parte de la Junta autonómica de Metges del Món Illes Balears tendrán un mandato de actuación de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. No podrán ejercer consecutivamente el mismo cargo por más de 10 años o 2 mandatos completos más una posible extensión de 2 años.

Artículo 22.- Gratuidad.

Los integrantes de la Junta autonómica de Metges del Món Illes Balears no percibirán remuneración alguna, bien sea en metálico o en especie, por el desempeño de su cargo. Únicamente percibirán cuantías por los gastos soportados como consecuencia del ejercicio de sus cargos en MDM, y siempre dentro de las cuantías que se establezcan para toda la organización.

Será incompatible la vinculación laboral o la percepción de honorarios profesionales, mercantiles o laborales de la asociación con el ejercicio de responsabilidades en la Junta autonómica de Metges del Món Illes Balears, salvo en el supuesto de trabajo remunerado como cooperante, en proyectos de acción humanitaria o cooperación internacional.

Artículo 23.- Responsabilidad

Las personas que integran la Junta de Metges del Món Illes Balears tienen responsabilidad por sus actuaciones y omisiones, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, que regula el Derecho de Asociación.

Sección 3.ª. Funcionamiento y facultades.

Artículo 24.- Obligatoriedad de las reuniones de la Junta autonómica.

La Junta autonómica de Metges del Món Illes Balears celebrará sus reuniones al menos diez veces al año, preferiblemente con carácter mensual, y la asistencia de sus miembros a las sesiones será obligatoria. La falta sin causa justificada a 7 sesiones a lo largo de un año se estimará como renuncia al cargo.

Artículo 25.- Convocatoria de las reuniones de la Junta autonómica.

1.- La Secretaría autonómica se encargará de efectuar las convocatorias para las reuniones de la Junta autonómica, previo mandato de la Presidencia o a petición escrita de la mitad más uno de los miembros de la misma.

2.- La convocatoria se remitirá con, al menos, cinco días de antelación, por cualquier medio de comunicación que permita la constancia de su correcta realización y en ella se hará constar el orden del día propuesto por quien la ordene o solicite. Se entenderá que han sido explícitamente informadas las personas integrantes de junta cuando se haya establecido en la última Junta celebrada la próxima reunión.

3.- No obstante lo anterior, la Presidencia tendrá facultad para convocar la Junta autonómica cuando las circunstancias así lo exijan, en cualquier momento y con carácter de urgencia, con una antelación mínima de 24 horas.

Artículo 26.- Competencias específicas de la junta autonómica.

Son materias específicamente propias de la Junta autonómica de Metges del Món Illes Balears, las siguientes:

- a) Posiciones ideológicas y de valores, que deberán ser refrendadas por el pleno de la asociación, conforme al procedimiento establecido.
- b) Planificación y seguimiento de las estrategias y acciones de inclusión social.
- c) Planificación y seguimiento de las estrategias y acciones específicas de sensibilización y denuncia.
- d) Planificación y seguimiento de las estrategias y planes de trabajo en voluntariado y políticas de participación e intervención social.

Artículo 27.- Facultades de la junta autonómica de Metges del Món Illes Balears.

Las facultades de la Junta autonómica balear alcanzan a todos los actos propios de las finalidades de la asociación en el ámbito geográfico de la sede autonómica, salvo que se entiendan enfrentadas contra resoluciones de la junta directiva de MDM España. A título enunciativo, se enumeran las siguientes:

- a) Gestionar y representar los intereses de la sede autonómica conforme a las directrices determinadas por la asamblea general autonómica.
- b) Velar, en especial, por la correcta aplicación de los fondos de la sede autonómica, respondiendo de ellos con arreglo a la legalidad vigente.
- c) Proponer el establecimiento y disolución de representaciones en el ámbito territorial.
- d) Elegir la Presidencia

- e) Invitar a las reuniones de la Junta directiva a aquellas personas que se considere oportuno
- f) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Metges del Món Illes Balears
- g) Elaborar o modificar el reglamento, que será ratificado por la junta directiva de la asociación
- h) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea de Metges del Món Illes Balears o de los órganos directivos de la asociación

Sección 4.ª. Procedimiento electoral.

Artículo 28.- Convocatoria de elecciones

1º.- La convocatoria de las elecciones de las personas integrantes de la Junta autonómica de Metges del Món Illes Balears, con la debida publicidad y con una antelación mínima de un mes a su celebración, corresponderá a la junta directiva de la sede autonómica.

Previamente, la Junta autonómica comunicará a la junta estatal, con una antelación mínima de 15 días a hacer pública la convocatoria electoral, su intención de convocar el proceso.

2º.- La Junta de Metges del Món Illes Balears deberá convocar obligatoriamente elecciones al término de su mandato de 4 años.

CAPÍTULO III OTROS ÓRGANOS

Artículo 29.- La Presidencia

La Presidencia autonómica debe ser ratificada en la primera Asamblea general ordinaria de Médicos del Mundo España, posterior a su designación en el ámbito autonómico.

De acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos de Médicos del Mundo:

- La persona que ejerza la Presidencia de la sede autonómica no podrá, mientras permanezca en su cargo, concurrir a elecciones para la comisión permanente de la Junta directiva.

- Los/as Presidentes/as de las sedes autonómicas velarán por el control finalista de los fondos de su correspondiente sede autonómica

La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente a la sede autonómica ante toda clase de organismos públicos o privados.
- II. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la asamblea y la Junta de Metges del Món Illes Balears.
- III. Dirigir las deliberaciones de la Asamblea y de la junta de Metges del Món Illes Balears.
- IV. Ordenar cobros y pagos, así como autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- V. Remitir la documentación de control y seguimiento administrativo a los órganos de gestión de la sede central conforme a las normas o prácticas establecidas
- VI. Rendir cuentas de su gestión al menos una vez al año ante la Junta directiva de la asociación, y en cualquier caso, siempre que sea requerido para ello por la propia junta directiva o la asamblea general.
- VII. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la sede autonómica aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta directiva.
- VIII. Asumir las funciones delegadas por la Junta directiva de Médicos del Mundo para la Comunidad Autónoma
- IX. Conocer, coordinar e impulsar las actividades de Médicos del Mundo en la Comunidad Autónoma
- X. Visar las actas de las sesiones e impulsar la ejecución de los acuerdos

Artículo 30.-La Secretaría

La Secretaría tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la sede autonómica, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo las comunicaciones que sean preceptivas a la Administración, con los requisitos pertinentes.

Artículo 31.-La Tesorería

La persona que ostente la Tesorería tutelaré los fondos pertenecientes a la sede autonómica

Asimismo, dispondrá lo necesario para que la contabilidad de la asociación se lleve con arreglo a lo dispuesto por las normas establecidas por la organización, así como a las normas legales y estatutarias vigentes. En el caso de no designarse una Tesorería, estas funciones deberán ser asumidas por la Presidencia o en quien él designe.

Artículo 32.-Las vocalías

Las Vocalías tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta autonómica de Metges del Món Illes Balears, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia junta les encomiende.

Artículo 33.- La Coordinación de sede autonómica

Metges del Món Illes Balears, dispondrá en su estructura de un/a Coordinador/a de sede, con las siguientes características:

- Realizará funciones de gestión y apoyo a la Junta autonómica
- Deberá compartir los principios de la organización y conocer los fundamentos de su funcionamiento interno. Su función es incompatible con el ejercicio de responsabilidades políticas en la asociación
- La dependencia jerárquica de la Coordinación de sede, en todos los aspectos que afecten a la administración de la propia sede autonómica así como en la función de gestión y de apoyo a la dirección de la sede autonómica, será de la Presidencia de la sede autonómica. Quedan personalizadas las competencias políticas y operativas de la entidad en la persona de la Presidencia y la Coordinación autonómica respectivamente, de acuerdo con los criterios de Médicos del Mundo España.
- La dependencia jerárquica de la Coordinación de sede, en todo lo que afecte a la gestión operativa del conjunto de las SSAA y de los proyectos que de ella dependan, será de la Coordinación General de Médicos del Mundo.
- Gestionará los programas y proyectos a ejecutar en la delegación, con el apoyo del asociativo y designando las tareas a llevar a cabo por el equipo técnico. Estos programas siempre deberán contar, previamente a la puesta en marcha, con el visto bueno de la Presidencia y, posteriormente, con la aprobación del comité de proyectos de MDM España.

Artículo 34.- Personal contratado

Metges del Món Illes Balears podrá, además, disponer de una plantilla con el personal técnico necesario para la gestión de las actividades de estructura y misión de Médicos del Mundo, conforme a los procedimientos establecidos por la organización.

Todo el personal contratado en Metges del Món Illes Balears dependerá jerárquicamente del Coordinador/a de sede, y estará vinculado, a efectos de su relación laboral y administrativa, por las condiciones y procedimientos, generales y particulares, vigentes para el conjunto de Médicos del Mundo España.